

## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

MINISTERIO DE SALUD  
**HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO  
"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"**

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
(UACI)

CONTRATO L.G. No. 48/2011  
RES. DE ADJUDICACIÓN No. 13/2011  
RELATIVA A : SERVICIO DE  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO A PLANTA TELEFONICA.  
SIGNO DE CENTROAMERICA, S. A. DE  
C. V.

Nosotros, **WALTER ORLANDO LARA AMAYA**, de sesenta y ocho años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San Salvador; con Documento Único de Identidad Número:-----; actuando en Nombre y Representación del **HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ"**, como Director del referido hospital; tal como consta el Acuerdo Ejecutivo Número Ciento Setenta y cinco, Asignación de Funciones, de fecha dieciséis de febrero del dos mil once, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en el que consta que la señora Viceministra de Servicios de Salud, me ha asignado Funciones como Director del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez"; por lo que estoy plenamente facultado para realizar el presente Contrato; y que en el transcurso de éste Documento me llamaré "**EL HOSPITAL**"; y **DANIEL PATRICIO AGUERO KERSE**, de treinta y ocho años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, de éste domicilio y de México; portador del Carnet de Residencia CA-4, de la República de El Salvador, con Número de Identificación Migratoria:-----; actuando en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad **SIGNO DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse **SIGNO DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria:-----; personería que compruebo con: **1)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad **SIGNO DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse **SIGNO DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.**, Inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO UNO DEL LIBRO DOS MIL CIENTO VEINTISEIS del Registro de Sociedades, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintitrés de marzo del año mil seis, ante los Oficios Notariales de Carlos Roberto Rodríguez Salazar; de la que consta: a) Que según Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada a las once horas del día veintiuno de enero de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios del Notario Víctor René Guzmán, inscrita en el Registro de Comercio al Número Treinta y uno del Libro Un mil dos del Registro de Sociedades, de la que consta que su naturaleza,

denominación y domicilio, son los indicados; que su plazo es indefinido; que dentro de sus finalidades se encuentran comprendidos actos como el presente y que la Junta General es la facultada para tomar acuerdos; b) Certificación extendida por el Secretario de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, señora Patricia Kerse Viuda de Agüero, el día veinte de diciembre del año dos mil cinco, en la que consta que en Sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada a las nueve horas del día diecinueve de diciembre del año dos mil cinco, se acordó aumentar el capital social mínimo de la sociedad, cambio del capital social y suscripción del mismo, así como la modificación de la Administración de la Sociedad, se modifico las facultades del Representante legal y el cambio de Atribuciones del Secretario por el Administrador Único Propietario o al Director Secretario según sea el caso; c) La Modificación de la Administración de la Sociedad es en el sentido que la Administración estará confiada según lo decida la Junta General de Accionistas, a un Administrador Único Propietario o a la Junta Directiva, en esta segunda opción será integrada por tres Directores Propietarios que se denominaran Director Presidente, Director Secretario y Director Tesorero, asimismo habrán igual número de suplentes que serán electos en iguales condiciones que los directores propietarios, quienes concurrirán a las sesiones de la Junta Directiva cuando hubieran sido convocados y participarán en sus deliberaciones, pero no podrán votar, salvo cuando sustituyeren a un Director Propietario. d) Se modificó la Representación legal, en el sentido que el Administrador Único Propietario o el Presidente de la Junta Directiva según el caso, tengan las más amplias facultades, así corresponderá al Director Presidente, o el Administrador Único Propietario en su caso, representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente y hacer uso de la firma social, quien podrá suscribir toda clase de contratos y escrituras; y **2)** Testimonio de la Escritura Pública de Credencial de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad, Inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO TRECE DEL LIBRO DOS MIL DIECISÉIS del Registro de Sociedades, el día dos de mayo de dos mil siete; ante los oficios del Notario Carlos Roberto Rodríguez Salazar; en el que consta en la Cláusula transitoria, que en virtud de la modificación de la Cláusula Vigésima, que corresponde a la administración social, se

MINISTERIO DE SALUD  
**HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO**  
**“DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ”**

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
(UACI)

CONTRATO L.G. No. 48/2011  
RES. DE ADJUDICACIÓN No. 13/2011  
RELATIVA A : SERVICIO DE  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO A PLANTA TELEFONICA.  
SIGNO DE CENTROAMERICA, S. A. DE  
C. V.

acordó por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, optar por la Designación de un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, nombrándome como Administrador Único Propietario de la Sociedad, para el plazo de cinco años, a partir de su inscripción correspondiente; por lo que me encuentro vigente en mis funciones y plenamente facultado para celebrar actos como el presente, y que en el transcurso del presente contrato me denominaré **“EL CONTRATISTA”**; por éste medio convenimos en celebrar un **CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PLANTA TELEFONICA**; el que se regirá por las Cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se obliga a prestar los servicios de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS**, al Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”, a precios firmes el equipo adjudicado a él mediante la Solicitud de compra respectiva por Libre Gestión, de conformidad al detalle

RENGLON No.	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PLAZO DE ENTREGA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
33	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A UNA PLANTA TELEFONICA MARCA: PANASONIC, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE MARZO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, <b>EN FORMA BIMENSUAL</b>	C/U	4ª SEMANA DE ABRIL, 4ª DE JUNIO, 4ª DE AGOSTO, 4ª DE OCTUBRE Y 2ª SEMANA DE DICIEMBRE/2011	5	\$ 175.00	\$875.00
						<b>\$875.00</b>

**SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante del presente contrato con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** La Solicitud; **b)** La Oferta del Contratista; **c)** La Garantía de Cumplimiento de Contrato; **d)** La Resolución de Adjudicación No. 13/2011; y **e)** Las modificativas si las hubiere.- **TERCERA: EL PLAZO:** “EL CONTRATISTA”, prestará los servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del equipo a él adjudicado, en los períodos y formas establecidas en la Cláusula Primera del presente contrato.- **CUARTA: DEL PRECIO TOTAL Y LA FORMA DE PAGO:** El precio total del presente contrato será de **OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$875.00)**; pagaderos en forma establecida en la Cláusula Primera del presente contrato,

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO  
"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
(UACI)

CONTRATO L.G. No. 48/2011  
RES. DE ADJUDICACIÓN No. 13/2011  
RELATIVA A : SERVICIO DE  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO A PLANTA TELEFONICA.  
SIGNO DE CENTROAMERICA, S. A. DE  
C. V.

debiéndose cancelar las cuotas establecidas al final de cada mantenimiento y dentro de los sesenta días calendarios siguientes a la presentación del Contratista de la factura correspondiente de la siguiente manera: a) Presentación de la factura en original y dos copias a la Unidad Financiera Institucional, a nombre del HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ", dicha factura debe contener el número del contrato y el periodo realizado; b) Presentación del acta de recepción del servicio brindado, firmada y sellada por el Jefe de Sala de Máquinas y el Jefe de Mantenimiento del Hospital, quienes levantarán dicha acta el primer día hábil posterior al servicio brindado, previa presentación de la factura; y c) Presentación de copia de la factura, **Reporte Técnico del servicio**; y acta de recepción a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI); **a las facturas mencionadas se le aplicará la Retención que establece la Legislación Salvadoreña; por lo que deberán obtener quedan en la Unidad Financiera, el mismo día de la recepción del servicio.** El monto total del presente contrato se cancelará en Dólares de los Estados Unidos de América a la **Cuenta Bancaria Número: 5420088875 del BANCO AGRICOLA**, a nombre del Contratista.- El monto del contrato se encuentra contemplado en el Presupuesto dos mil once, Fuente de Financiamiento FONDOS GOES.- **QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS:** Si "EL CONTRATISTA", se atrasare en el plazo establecido, para la prestación de los servicios aquí contratados, por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y documentados, el hospital podrá prorrogar el plazo establecido.- "EL CONTRATISTA" dará aviso por escrito al hospital, cuando prevea que surgirá algún atraso en la prestación del servicio, explicando el motivo y solicitando la prórroga, en caso de no hacer tal aviso dentro del plazo contractual, se tendrá por caducado el contrato.- **SEXTA: CONDICIONES ESPECIALES:** "EL CONTRATISTA", se obliga a cumplir con el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo mencionado, de acuerdo a la siguiente forma: a) El servicio de mantenimiento contratado deberá realizarse, según programación entregada por el Jefe de Sala de Máquinas y el Jefe de Mantenimiento del hospital, y en el período y la forma establecida en la Cláusula Primera del presente contrato; b) Revisar detallada y cuidadosamente los equipos sujetos a

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO  
"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
(UACI)

CONTRATO L.G. No. 48/2011  
RES. DE ADJUDICACIÓN No. 13/2011  
RELATIVA A : SERVICIO DE  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO A PLANTA TELEFONICA.  
SIGNO DE CENTROAMERICA, S. A. DE  
C. V.

mantenimiento, a fin de cumplir con las rutinas de los mantenimientos y evitar algún desperfecto en éste; c) Dejar en perfectas condiciones de funcionamiento el equipo objeto de mantenimiento y en caso de ocasionarles daños irreparables, El Contratista se obliga por medio del presente contrato, a restituir el equipo dañado; y d) El Jefe de Sala de Máquinas y el Jefe de Mantenimiento del hospital, coordinarán con las áreas en las que se encuentra el equipo, el día y hora en que se ejecutarán los mantenimientos.-

**SEPTIMA: GARANTIA:** El Contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, la garantía siguiente: **GARANTIA DE**

**CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de este contrato EL CONTRATISTA, deberá rendir a favor del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", una Garantía de Cumplimiento de Contrato por valor **CIENTO CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$97.63)** equivalente al doce por ciento (12%) del monto total contratado, que deberá presentar en la UACI de este hospital en original y una copia, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la distribución del contrato y deberá mantener vigente hasta el treinta y uno de enero del año dos mil doce. **OCTAVA: MULTAS POR MORA:** Por el incumplimiento en el plazo del mantenimiento del equipo, EL CONTRATISTA estará sujeto a las sanciones previstas en el Art. 85 de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). El Hospital, podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por cualquier cantidad que el Contratista le adeude o exigir su pago directo. El pago de multas no exime al Contratista de las obligaciones que se establecen en este Contrato. **Los administradores de contratos, deberán implementar la "hoja de seguimiento de contrato", a fin de llevar un control efectivo de las diferentes obligaciones contractuales.** **NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS:**

Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato, las partes la resolverán de manera amigable, o sea, por arreglo directo de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 163 y 164 de la LACAP. **DECIMA:**

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO  
"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
(UACI)

CONTRATO L.G. No. 48/2011  
RES. DE ADJUDICACIÓN No. 13/2011  
RELATIVA A : SERVICIO DE  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO A PLANTA TELEFONICA.  
SIGNO DE CENTROAMERICA, S. A. DE  
C. V.

**TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte por las causales siguientes: 1) El Contratista no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro del plazo establecido; 2) Por la mora en que incurra el Contratista en el cumplimiento de los plazos establecidos para el mantenimiento del equipo; 3) Cuando El Contratista incumpla por sí o por medio de sus técnicos, cualquiera de las cláusulas que se estipulan en éste contrato; 4) Por deficiencias en la prestación del servicio, previo aviso que se le dará al Contratista con diez días de anticipación; 5) cuando por caso fortuito atribuido al Contratista, expirara la vida útil del equipo; y 6) Por acuerdo de ambas partes de dar por terminado el contrato sin haberse terminado el plazo contratado. Al darse por terminado el contrato, por causas imputables al CONTRATISTA, se excluirá de contrataciones futuras durante un período de uno a cinco años, según la gravedad de la falta; es decir, que se le aplicará lo dispuesto en el Art. 158 de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para lo cual se observará en lo pertinente en procedimiento establecido en el Título VII Capítulo II de dicha Ley. **DECIMA PRIMERA: CESACION, EXTINCION CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO:** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos 92 al 100 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones establecidas en las bases, el Hospital podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para el hospital, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendarios, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al hospital, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el Hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. **DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES:** Si en la ejecución del presente Contrato hubiere necesidad de modificarlo, ésta modificativa deberá ser firmada por el Titular del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez".- **DECIMA TERCERA:**

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO  
"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
(UACI)

CONTRATO L.G. No. 48/2011  
RES. DE ADJUDICACIÓN No. 13/2011  
RELATIVA A : SERVICIO DE  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO A PLANTA TELEFONICA.  
SIGNO DE CENTROAMERICA, S. A. DE  
C. V.

**LEGISLACIÓN APLICABLE:** Al presente contrato le será aplicable la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento, y el Derecho Común. **DECIMA CUARTA: SOMETIMIENTO:** Para los efectos legales del presente Contrato, las partes nos sometemos en todo a la legislación salvadoreña relacionada con la materia, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este Contrato y contenidas en las leyes aplicables. El Contratista renuncia en caso de acción judicial en su contra a apelar el decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", a quien exime de rendir fianza. **DECIMA QUINTA: VIGENCIA:** El presente Contrato entrará en vigencia desde el mes de febrero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez. **DECIMA SEXTA: DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Quedan designados como responsables de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales del presente contrato el **Jefe de la Sala de Máquinas** y el **Jefe de Mantenimiento del hospital**. **DECIMA SEPTIMA: LUGAR PARA NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito en el lugar señalado; así al Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez" en Cantón Venecia, Calle La Fuente, Soyapango y el Contratista en:

San Salvador.- En fe de lo cual lo firmamos el presente Contrato, en duplicado, en la Ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, a los quince días del mes de marzo del año dos mil once.

  
TITULAR.





  
CONTRATISTA.



En la Ciudad de Soyapango, del Departamento de San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día quince de marzo del año dos mil once.- Ante Mí, VILMA



MINISTERIO DE SALUD  
**HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO**  
**“DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ”**

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
(UACI)

CONTRATO L.G. No. 48/2011  
RES. DE ADJUDICACIÓN No. 13/2011  
RELATIVA A : SERVICIO DE  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO A PLANTA TELEFONICA.  
SIGNO DE CENTROAMERICA, S. A. DE  
C. V.

ESTELA ABREGO VELASQUEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, comparecen los señores: **WALTER ORLANDO LARA AMAYA**, quien es de sesenta y ocho años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San Salvador; persona de mi conocimiento y portador de su Documento Único de Identidad Número:-----; quien actúa en Nombre y Representación del **HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO “DR. JOSE MOLINA MARTINEZ”**, como Director del referido hospital; tal como consta el Acuerdo Ejecutivo Número Ciento Setenta y cinco, Asignación de Funciones, de fecha dieciséis de febrero del dos mil once, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en el que consta que la señora Viceministra de Servicios de Salud, le ha asignado al compareciente Funciones como Director del Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”; por lo que está plenamente facultado para realizar el presente Contrato; y que en el transcurso de éste Instrumento se denominará **“EL HOSPITAL”**; y **DANIEL PATRICIO AGUERO KERSE**, quien es de treinta y ocho años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, de éste domicilio y de México; persona que no conozco pero que identifiqué mediante su Carnet de Residencia CA-4, de la República de El Salvador, con Número de Identificación Migratoria:-----; quien actúa en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad **SIGNO DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SIGNO DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria:-----; personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **1) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad SIGNO DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SIGNO DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.**, Inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO UNO DEL LIBRO DOS MIL CIENTO VEINTISEIS del Registro de Sociedades, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintitrés de marzo del año mil seis, ante los Oficios Notariales de Carlos Roberto Rodríguez Salazar; de la que consta: a) Que según Escritura Pública de Constitución de

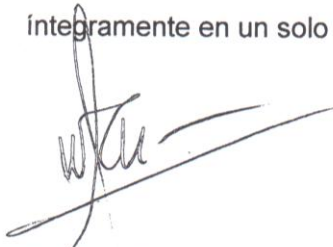
la Sociedad, otorgada a las once horas del día veintiuno de enero de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios del Notario Víctor René Guzmán, inscrita en el Registro de Comercio al Número Treinta y uno del Libro Un mil dos del Registro de Sociedades, de la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio, son los indicados; que su plazo es indefinido; que dentro de sus finalidades se encuentran comprendidos actos como el presente y que la Junta General es la facultada para tomar acuerdos; b) Certificación extendida por el Secretario de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, señora Patricia Kerse Viuda de Agüero, el día veinte de diciembre del año dos mil cinco, en la que consta que en Sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada a las nueve horas del día diecinueve de diciembre del año dos mil cinco, se acordó aumentar el capital social mínimo de la sociedad, cambio del capital social y suscripción del mismo, así como la modificación de la Administración de la Sociedad, se modifico las facultades del Representante legal y el cambio de Atribuciones del Secretario por el Administrador Único Propietario o al Director Secretario según sea el caso; c) La Modificación de la Administración de la Sociedad es en el sentido que la Administración estará confiada según lo decida la Junta General de Accionistas, a un Administrador Único Propietario o a la Junta Directiva, en esta segunda opción será integrada por tres Directores Propietarios que se denominaran Director Presidente, Director Secretario y Director Tesorero, asimismo habrán igual número de suplentes que serán electos en iguales condiciones que los directores propietarios, quienes concurrirán a las sesiones de la Junta Directiva cuando hubieran sido convocados y participarán en sus deliberaciones, pero no podrán votar, salvo cuando sustituyeren a un Director Propietario. d) Se modificó la Representación legal, en el sentido que el Administrador Único Propietario o el Presidente de la Junta Directiva según el caso, tengan las más amplias facultades, así corresponderá al Director Presidente, o el Administrador Único Propietario en su caso, representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente y hacer uso de la firma social, quien podrá suscribir toda clase de contratos y escrituras; y **2)** Testimonio de la Escritura Pública de Credencial de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad, Inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO TRECE DEL LIBRO DOS MIL

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO  
"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
(UACI)

CONTRATO L.G. No. 48/2011  
RES. DE ADJUDICACIÓN No. 13/2011  
RELATIVA A : SERVICIO DE  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO A PLANTA TELEFONICA.  
SIGNO DE CENTROAMERICA, S. A. DE  
C. V.

DIECISÉIS del Registro de Sociedades, el día dos de mayo de dos mil siete; ante los oficios del Notario Carlos Roberto Rodríguez Salazar; en el que consta en la Cláusula transitoria, que en virtud de la modificación de la Cláusula Vigésima, que corresponde a la administración social, se acordó por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, optar por la Designación de un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, nombrándose al compareciente como Administrador Único Propietario de la Sociedad, para el plazo de cinco años, a partir de su inscripción correspondiente; por lo que se encuentra vigente en sus funciones y plenamente facultado para celebrar actos como el presente, y que en el transcurso del presente Instrumento se denominará "**EL CONTRATISTA**"; y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que se lee la Primera: "W. Lar." y la Segunda es ilegible; por haber sido puestas de su puño y letra, en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PLANTA TELEFONICA**; por el Precio total de **OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$875.00)**, que el Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", pagará en la forma establecida en las Cláusulas Primera y Cuarta del anterior contrato. Sometiéndose así mismo, los comparecientes a las demás condiciones, sometimientos y renunciaciones plasmadas en las Cláusulas contractuales que se encuentran incorporadas en el referido Contrato. Y yo la Notario DOY FE: Que las firmas ya relacionadas son AUTENTICAS, por así haber sido reconocidas por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas; y leído que les hube lo escrito íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE:



WOLA/DRDED/VEAV/2011.

